



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**TIENE POR ACREDITADA PERSONERÍA y POR
PRESENTADO DENTRO DE PLAZO ESCRITO DE
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.**

RES. EX. N° 4/ ROL F-068-2014

Santiago, 27 ENE 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución de Calificación Ambiental N° 131, de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Terminal de Embarque de Graneles Minerales - Puerto Antofagasta, II Región"; en la Resolución de Calificación Ambiental N° 12, de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Acopio de Concentrados - Puerto Antofagasta. Acopio de Concentrados en Puerto de Antofagasta"; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-068-2014, con la formulación de cargos a la empresa Antofagasta Terminal Internacional S.A., Rol Único Tributario N° 99.511.240-k. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 16 de diciembre de 2014.

2. Que, con fecha 7 de enero de 2015, estando dentro de plazo legal, don Felipe Barison Kahn, en representación de Antofagasta Terminal Internacional S.A. presentó una carta, por medio de la cual solicita tener por acompañado programa de cumplimiento. En dicha carta, el señor Barison también solicita tener por acompañada su personería para representar a Antofagasta Terminal Internacional, la cual constaría en escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2014, sin embargo, no acompaña dicho documento a su presentación.

3. Que, producto de la situación señalada en el párrafo anterior, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-068-2014, se otorgó un plazo para que el regulado acompañe documentación que acredite que don Felipe Barison Kahn tiene la personería para representar a Antofagasta Terminal Internacional S.A.

4. Que, con fecha 21 de enero de 2015, encontrándose dentro de plazo, don Felipe Barison Kahn, en representación de Antofagasta Terminal Internacional, presentó un escrito ante la Superintendencia, mediante el cual acompaña documento que lo faculta para actuar en representación de la empresa. En consecuencia, se tendrá por acreditada dicha personería, y se dará tramitación al programa de cumplimiento presentado.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR ACREDITADA** la personería de don Felipe Barison Kahn para representar a Antofagasta Terminal Internacional S.A., y por acompañado el documento presentado.

II. **TÉNGASE POR PRESENTADO** dentro de plazo el escrito de programa de cumplimiento de Antofagasta Terminal Internacional S.A., y dese tramitación para resolver en su oportunidad.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo al representante legal de Antofagasta Terminal Internacional S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Grecia, costado recinto portuario S/N.



Pamela Torres Bustamante
Fiscal Instructora Suplente
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: F-068-2014